

9677-22080519

22-2017-473 - BCSC - CLAUDIA YADILE CARDONA - ACLARACION LIQ. CREDITO

Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>

Vie 05/08/2022 11:56 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

22-2017-473 - BCSC - CLAUDIA YADILE CARDONA - ACLARACION LIQ. CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CLAUDIA YADILLE CARDONA****RADICACIÓN: 22-2017-473**

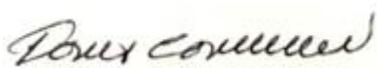
DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho mediante auto 3352 del 1 de agosto de 2022, dentro del término otorgado me permito aclarar que en la parte final de la liquidación de crédito, se citó el valor de la liquidación aprobada el 7 de junio de 2018, liquidación en la que se tuvo en cuenta intereses moratorios hasta el mes de abril de 2018, por lo tanto, no es correcto liquidar nuevamente los intereses moratorios por los meses de julio de 2017 a abril de 2018, si en la liquidación que fue aprobada ya se encuentran incluidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la liquidación aportada al Despacho el 21 de julio de 2022, se procedió a liquidar intereses sobre el capital adeudado únicamente a partir de mayo de 2018

LIQUIDACION CREDITO APROBADA EN JUN/7/2018	\$ 22,550,870
INTERESES DE MORA DE MAY/2018 A JUN/2022	\$ 8,675,426
INTERESES DE PLAZO	
TOTAL DEUDA	\$ 31,226,296

Del señor Juez,

Atentamente.



DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 DE CALI
T. P. No. 24.857 C. S. JUDICATURA

icds

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CLAUDIA YADILLE CARDONA

RADICACIÓN: 22-2017-473

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho mediante auto 3352 del 1 de agosto de 2022, dentro del término otorgado me permito aclarar que en la parte final de la liquidación de crédito, se citó el valor de la liquidación aprobada el 7 de junio de 2018, liquidación en la que se tuvo en cuenta intereses moratorios hasta el mes de abril de 2018, por lo tanto, no es correcto liquidar nuevamente los intereses moratorios por los meses de julio de 2017 a abril de 2018, si en la liquidación que fue aprobada ya se encuentran incluidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la liquidación aportada al Despacho el 21 de julio de 2022, se procedió a liquidar intereses sobre el capital adeudado únicamente a partir de mayo de 2018

LIQUIDACION CREDITO APROBADA EN JUN/7/2018	\$ 22,550,870
INTERESES DE MORA DE MAY/2018 A JUN/2022	\$ 8,675,426
INTERESES DE PLAZO	
TOTAL DEUDA	\$ 31,226,296

Del señor Juez,

Atentamente.


DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 DE CALI
T. P. No. 24.857 C. S. JUDICATURA

icds